CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-142376**

AS-AFINPE-0082-2025
23 de julio de 2025

Licenciado
Andrey Sánchez Duarte, director a.i., en condición de coordinador
Comisión Institucional de NICSP
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE-1121

Estimado señor:

ASUNTO:	**Oficio de Asesoría sobre la propuesta de "Política Contable Tratamiento Propiedades, Planta y Equipo"**

La Auditoría Interna en cumplimiento de sus labores de fiscalización, asesoría y prevención, y conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, presenta las observaciones derivadas del análisis realizado a la propuesta de política contable "Política Contable Tratamiento Propiedades, Planta y Equipo", en el marco del estudio denominado: "Auditoría de carácter especial sobre la gestión administrativa y contable de los bienes muebles del Seguro de Salud", incorporado en el Plan Anual Operativo del Área Auditoría Financiera y Pensiones para el período 2025.

I. Antecedente

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de conformidad con el artículo No. 8 del acuerdo No.3 de la sesión No.8458 de Junta Directiva del 29 de julio 2010, definió a la Gerencia Financiera como la responsable de llevar a cabo el proceso de implementación de estas normas, a través de la Dirección Financiero Contable y el Área de Contabilidad Financiera.

Como es de su conocimiento, la Institución en el marco de la adopción de las NICSP ha venido realizando esfuerzos, a fin de que los procesos operativos, administrativos y estratégicos que se desarrollan a lo interno de cada una de las Gerencias, que inciden e impactan directamente en la revelación de información en los estados financieros, se ejecuten de la mano de una metodología estándar derivada del contenido especifico de cada norma NICSP.

Sobre lo anterior, el proceso de implementación de esta Normativa Técnica requiere del empleo y conocimiento técnico de cada funcionario, así como el hecho de disponer de una metodología que sea base para cualquier movimiento contable que debe aplicarse en cualquier suceso o evento que requiera registro, medición y revelación contable en los estados financieros; a su vez que sea codificado de manera estándar para la CCSS.

Por otra parte, la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), es el órgano técnico que tiene a cargo la potestad de analizar y externar un criterio técnico de acatamiento obligatorio y vinculante de manera oficial de las NICSP para todas aquellas instituciones que deban adoptar las NICSP. Asimismo, responde las posibles consultas de los involucrados y emite criterios específicos sobre las NICSP. Por ejemplo, a pesar de que las NICSP permiten diferentes tratamientos para el gasto de la depreciación y vida útil de los activos depreciables, la Contabilidad Nacional determinó que el método de depreciación a usar en Costa Rica es el método de línea recta y los años de los activos depreciables.

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Por lo expuesto, dicha Dirección dispone de un Plan General de Contabilidad Nacional (PGCN) que se constituye la guía del Subsistema de Contabilidad (SSC), tanto para la DGCN, como para las entidades del Sector Público Costarricense (SPC), conforme a un imprescindible ordenamiento metodológico. La pirámide normativa aplicable a la Contabilidad Nacional debe partir del Marco Conceptual Contable (MCC), entendiéndose como tal, conforme a la definición del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB por su sigla en inglés), a "un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados que se espera guiarán la elaboración de normas consistentes y que prescribirán la naturaleza, función y límites de la contabilidad e información financiera", para continuar con las Normas Generales de Contabilidad y las Políticas Contables, todo ello complementado con el Plan de Cuentas Contable.

Debido a lo anterior, la Auditoría Interna ha venido brindando seguimiento al desarrollo del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que está realizando la Administración, a efectos de verificar su correcta aplicación y su alineamiento con los principios contables y legales vigentes en el marco de la modernización institucional, por lo cual es de interés la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 17 "Propiedades, Planta y Equipo", la cual establece los lineamientos técnicos para el reconocimiento, medición, depreciación y baja de los activos fijos tangibles utilizados por una entidad del sector público en la prestación de servicios o para fines administrativos.

Mediante el oficio GF-DFC-0168-2025, suscrito el 23 de enero de 2025, el Lic. Andrey Sánchez Duarte, Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), remitió el documento borrador *"Políticas Contables de la Caja Costarricense de Seguro Social"* a diversas autoridades técnicas de la Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones, Gerencia Administrativa, Gerencia de Infraestructura y Tecnología, y la Gerencia General, con el fin de revisar y emitir sus observaciones respectivas, tal y como se indica a continuación:

> *"(…) se remite el documento contable borrador de las Unidades, la forma y mecanismos de cómo deben ser reconocidas, medidas, presentadas y relevadas las transacciones económicas de la Institución, el objetivo es que este sea un facilitador para su lectura, consulta, análisis y propuesta de mejoras según ámbito de competencia.*
>
> *Se agradece hacer llegar sus observaciones a esta Dirección (…), con la consigna de poder consolidarlas y proceder con la modificación del documento; al mismo tiempo, poder agendar la presentación de este documento dentro de las sesiones en este año 2025 de la Comisión.*
> *(…)"*

Al respecto, esta Auditoría consultó el 11 de julio del 2025 al Lic. Máximo Peñaranda Corea, jefe del Área de Contabilidad de Control de Activos y Suministros, y al Lic. Sergio Esteban Calvo Ramírez, funcionario de la Dirección Financiero Contable, si la propuesta de "Política Contable Tratamiento Propiedades, Planta y Equipo, PPE", presentaba actualizaciones, de manera que el 15 de julio del 2025 se adjuntó la última versión del documento borrador.

II. Sobre propuesta de Política contable para el tratamiento de Propiedades, Planta y Equipo (PPE)

Como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Interna, se identificaron diversos aspectos en la última versión suministrada por la Dirección Financiero Contable el 15 de julio del 2025, sobre propuesta de Política Contable específicamente respecto al "Tratamiento Propiedades, Planta y Equipo (PPE)" que, si bien reflejan una alineación general con la NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo" y el Plan General de Contabilidad Nacional, requieren ajustes o ampliaciones para fortalecer su aplicabilidad práctica, claridad normativa y consistencia técnica. A continuación, se presentan las principales observaciones, agrupadas por tema y vinculadas con los apartados correspondientes de la propuesta, lo cual se amplía en el **Anexo 1**:

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Cuadro No. 1
Análisis de la propuesta de Política Contable "Tratamiento Propiedad, planta y Equipo"

Aspecto	Observación	Referencia normativa o técnica
1. Medición inicial	En comparación con el nivel de detalle incluido en el Plan General de Contabilidad Nacional, se identificó que en la propuesta se presenta menor especificidad en la descripción de los costos directamente atribuibles al activo, tales como honorarios profesionales, pruebas de funcionamiento o costos de seguridad ambiental, lo cual facilite la aplicación práctica y uniforme de la política contable, en concordancia con lo dispuesto en la NICSP 17 17 "Propiedad, Planta y Equipo" y el Plan General de Contabilidad Nacional.	NICSP 17, párrafo 30; PGCN 2021
2. Componentes	Se observó que no se establece un procedimiento sistemático para identificar separadamente los componentes significativos de un activo que posean una vida útil distinta. Esta omisión puede dificultar la aplicación uniforme del enfoque de depreciación por componentes, tal como lo establece el párrafo 59 de la NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo". Es relevante valorar la inclusión de ejemplos prácticos de los principales grupos de activos utilizados por la Institución, especificando los componentes que deben reconocerse de forma individual y los criterios técnicos para su identificación.	NICSP 17, párrafo 59
3. Revisión del método de depreciación	En la propuesta contable institucional de la C.C.S.S. se establece que el método de depreciación de los activos será revisado cuando existan indicios de cambio. No obstante, la NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo", en su párrafo 77, dispone que dicha revisión debe realizarse como mínimo en cada fecha de presentación anual, con el fin de asegurar que el método continúe reflejando adecuadamente el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Por lo tanto, lo establecido presenta incongruencia a lo dispuesto por la norma.	NICSP 17, párrafo 77
4. Valor residual	Si bien la propuesta define el valor residual como el valor estimado que se podría obtener por la disposición del activo al final de su vida útil, no se establece una metodología clara para su determinación. Es importante, incorporar lineamientos específicos que indiquen los criterios técnicos a considerar (como condiciones del mercado, estado físico del activo, costos de disposición y vida útil remanente), así como la periodicidad de revisión y la designación de los responsables institucionales encargados de su estimación. Esta precisión contribuiría a una aplicación más uniforme y alineada con el párrafo 67 de la NICSP 17 "Propiedad, planta y Equipos".	NICSP 17, párrafo 67
5. Valor recuperable	En el apartado 10.12 "Pérdidas por Deterioro de Valor" de la propuesta contable se establece que el valor recuperable de un activo corresponde al mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso, en concordancia con lo dispuesto en las NICSP. No obstante, en el apartado 10.14 "Fuente internas de información" se indica que la C.C.S.S. define el valor recuperable únicamente como el valor razonable menos los costos de venta, lo cual representa una inconsistencia dentro del mismo documento y con el enfoque normativo aplicable.	NICSP 17, párrafo 13 NICSP 21, párrafo 14
6. Valor de uso	Se observó que, aunque se describe de forma general el proceso relacionado con el deterioro del valor, no se incluye una metodología específica para la determinación del valor en uso, ni se remite a un apartado de referencia que oriente sobre su estimación. Es importante, se valore incorporar una guía básica que contemple elementos mínimos requeridos para su cálculo, tales como; la identificación de los flujos de efectivo o de servicios esperados, la tasa de descuento aplicable, el horizonte temporal de análisis y los supuestos claves utilizados. Esta orientación permitiría una aplicación más técnica y alineada con lo dispuesto en los párrafos 44 al 49 de la NICSP 21 "Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo".	NICSP 21, párrafos 44–49
7. Valor razonable	Aunque se hace referencia al valor razonable en distintos apartados de la política, no se establece una metodología clara para su determinación, ni se remite a un apartado de referencia que oriente, por lo que es importante valorar incluir una sección específica que detalle los métodos de valoración aceptados (como avalúos, comparables de mercado o técnicas de ingresos), la frecuencia de actualización y los responsables de su estimación, con el fin de asegurar consistencia y trazabilidad en su aplicación.	Buenas prácticas contables
8. Materialidad	Se identificó que, si bien la política establece que ciertos bienes se llevarán directamente al gasto cuando no sean significativos, no se define un umbral cuantitativo claro de materialidad que permita aplicar este criterio de manera uniforme. Aunque se menciona un parámetro basado en el salario mínimo en el caso de ciertos activos, no se extiende este criterio al resto de las clases. Es relevante se valore incorporar umbrales de materialidad específicos por tipo de activo o definir una metodología general para su determinación, alineada con las mejores prácticas contables y los lineamientos del PGCN.	Buenas prácticas contables

Fuente: Elaboración propia conforme borrador de políticas contables suministrado por la Dirección Financiero Contable.

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

III. CONSIDERACIONES FINALES

Con fundamento en lo expuesto, esta Auditoría Interna considera que, si bien la propuesta de política contable sobre el "Tratamiento de Propiedades, Planta y Equipo (PPE)" presenta un avance importante en su alineación con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y el Plan General de Contabilidad Nacional, existen aspectos técnicos que convienen considerarse.

De conformidad con lo anterior, es importante efectuar un análisis de las observaciones citadas en el Cuadro No. 1, a fin de robustecer la aplicabilidad práctica, la claridad normativa y la coherencia técnica del documento.

Particularmente, se considera relevante enfatizar en los siguientes puntos:

- Definiciones operativas y criterios técnicos que orienten la aplicación uniforme de los lineamientos.
- Metodologías específicas para la estimación de variables claves como el valor residual, valor razonable y valor de uso.
- Frecuencia de revisión de los métodos de depreciación, conforme lo establece la normativa.
- Conveniencia de definir umbrales cuantitativos que respalden la aplicación objetiva y consistente de los criterios de materialidad.

En atención a lo anterior, se remite a la Administración Activa las observaciones resultantes del análisis a la propuesta de política contable "Tratamiento de Propiedades, Planta y Equipo", con el fin de que sean valoradas por las unidades técnicas competentes. La implementación de los ajustes sugeridos permitiría reforzar la armonización normativa con las NICSP y el Plan General de Contabilidad Nacional, optimizar la claridad y aplicabilidad del documento y, a su vez, contribuir al fortalecimiento del control interno contable y a la adecuada presentación de la información financiera institucional.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Firmado Digitalmente

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ACC/NPQ/KZQ/lbc

Anexo(1)

1. Análisis de la propuesta de Política Contable "Tratamiento Propiedad, planta y Equipo"

C. Licenciado Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera – 1103
Licenciado Máximo Peñaranda Corea, jefe, Área Contabilidad de Activos y Suministros – 1121-205
Licenciado Edgar Ramírez Rojas, jefe, Área Contabilidad Financiera – 1121-209
Auditoría - 1111

Referencia: ID-142376

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Anexo 1

Análisis de la propuesta de Política Contable "Tratamiento Propiedad, planta y Equipo"

Observación Auditoría	Apartado de propuesta de Política Contable Tratamiento Propiedad, Planta y Equipo	Documento de Referencia
1. En comparación con el nivel de detalle incluido en el Plan General de Contabilidad Nacional, se identifica en la propuesta una menor especificidad en la descripción de los costos directamente atribuibles al activo, tales como honorarios profesionales, pruebas de funcionamiento o costos de seguridad ambiental. No obstante, se evidencia una adecuada alineación general con la NICSP 17 y el citado Plan en cuanto a los elementos que conforman el costo inicial del activo.	***10.9 Medición inicial Propiedad Planta y Equipo*** *El reconocimiento inicial de las Propiedades Planta y Equipo de la C.C.S.S., se realiza al costo, el cual incluye su precio de adquisición más contribuciones e impuestos no descontables, costos directamente vinculados con la adecuación y ubicación necesaria para el activo, menos las rebajas o descuentos.* *También formará parte del costo inicial de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo, la estimación inicial de los costos de las obligaciones adquiridas de desmantelar y retirar el activo o rehabilitar el lugar sobre el que se asienta.* *Los intereses pagados en la adquisición de un activo de Propiedad, Planta y Equipo se reconocerán como gasto en el Estado de Rendimiento Integral.* *La medición y reconocimiento inicial de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo, terminará cuando el activo se encuentre en condiciones de utilización (inicio de operaciones).*	**Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021** *El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:* *a) su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;* *b) todos los costos directamente atribuibles con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia o dirección de la entidad, dentro de los que se pueden considerar:* *1. los costos de beneficios a los empleados, que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;* *2. los costos de preparación del emplazamiento físico* *3. los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;* *4. los costos de instalación y montaje;* *5. los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente, después de deducir los importes netos de la venta de cualesquiera elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (tales como muestras producidas mientras se probaba el equipo); y* *6. los honorarios profesionales incurridos para la ubicación u condiciones necesarios para que el activo pueda operar de la forma prevista; y* *c) la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre una entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado período, con propósitos distintos del de la producción de inventarios durante tal período.* *Asimismo, se incluyen dentro del costo de propiedades, planta y equipo, los elementos adquiridos por razones de seguridad o de índole medioambiental que, aun no incrementando los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de las partidas existentes, son necesarios para que la entidad logre obtenerlos con dichas partidas (por ejemplo: los equipos de seguridad contra incendios, requeridos por disposiciones vigentes).* **NICSP 17 Propiedad, planta y equipo** **Párrafos 30 y 31**
2. Se observó que no se establece un procedimiento sistemático para identificar separadamente los componentes significativos con diferente vida útil, esta ausencia puede dificultar la aplicación consistente del enfoque de depreciación por componentes. Por lo anterior, es importante valorar a inclusión de ejemplos prácticos de los principales grupos de activos utilizados por la Institución (como	***10.8 Reconocimiento*** *(…)* *La C.C.S.S. reconocerá en sus Estados Financieros un activo por componentes si las partes que constituyen presentan un grado de desgaste diferente y una vida útil diferente de las demás.* ***10.11 Depreciación*** *(…)*	**NICSP 17 Propiedad, planta y equipo** *59. Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.*

edificaciones, equipos médicos o vehículos), especificando los componentes que deben reconocerse de forma individual y los criterios técnicos para su identificación. Esto facilitaría la aplicación homogénea de la política contable y fortalecería la trazabilidad del registro contable.	*Para los activos que se encuentren conformados por componentes significativos, y tengan un grado de desgaste diferente y/o una vida útil diferente de los demás, se depreciará utilizando el modelo de depreciación por componentes. Sin embargo, si la C.C.S.S. determina un tratamiento diferente según criterios de personal especializado en el tema, podrá hacerlo siempre y cuando técnicamente sea válido y se encuentre debidamente sustentado por escrito.* *La vida útil de cada componente será la inferior entre:* *a) La vida útil estimada de la parte.* *b) El tiempo en que la C.C.S.S. pretenda utilizar el activo.* *c) La vida útil estimada del activo como un todo.* *Para determinarla, se tendrá en cuenta factores como la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica, tecnológica o comercial, los límites legales o restricciones similares, entre otros.*	
3. En la propuesta contable institucional de la C.C.S.S. se indica que el método de depreciación de los activos será revisado únicamente cuando existan indicios de cambio. Sin embargo, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 17, en su párrafo 77, establece que dicha revisión debe realizarse al menos una vez al año, con el fin de asegurar que el método continúe reflejando adecuadamente el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Por lo tanto, lo establecido presenta incongruencia a lo dispuesto por la norma.	***10.11 Depreciación*** *Si se estima un valor residual o de salvamento, este no se incluirá en la base de depreciación, si existe alguna indicación de que desde el último cierre contable se ha producido un cambio significativo en el valor de un activo, la C.C.S.S. revisará su método de depreciación presente – incluida la vida útil-, si las expectativas actuales son diferentes, cambiará dicho método de depreciación, según el cambio en la estimación contable.*	**NICSP 17 Propiedad, planta y equipo** *77. El método de depreciación aplicado a un activo se revisará, como mínimo, en cada fecha de presentación anual y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados al activo, se cambiará para reflejar el nuevo patrón. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3.*
4. Si bien la propuesta define el valor residual como el valor estimado que se podría obtener por la disposición del activo al final de su vida útil, no se establece una metodología clara para su determinación. Es importante, incorporar lineamientos específicos que indiquen los criterios técnicos a considerar (como condiciones del mercado, estado físico del activo, costos de disposición y vida útil remanente), así como la periodicidad de revisión y la designación de los responsables institucionales encargados de su estimación. Esta precisión contribuiría a una aplicación más uniforme y alineada con el párrafo 53 de la NICSP 17.		*67. El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, en cada fecha de presentación anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.*
5. Tal como se expone en el apartado 10.12, el valor recuperable de un activo debe estimarse considerando el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso. Sin embargo, en el apartado 10.14, se establece que la C.C.S.S. define el valor recuperable únicamente como el valor razonable menos los costos de venta, lo cual resulta inconsistente con lo indicado previamente.	***10.12 Pérdidas por Deterioro de Valor*** *(…) Si se evidencian indicios de deterioro, se deberá estimar el valor recuperable, es decir, el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso.* ***10.14 Fuentes internas de información*** *(…)*	**NICSP 17 "Propiedad, planta y Equipo"** **párrafo 13** *Importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.* ***NICSP 21—Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo*** **Párrafo 14** *Importe de servicio recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo no generador de efectivo*

	La C.C.S.S. define que el valor recuperable de un activo será el valor razonable menos los costos de venta.	*menos los costos necesarios para la venta y su valor en uso.*
6. Se observó que, aunque se describe de forma general el proceso relacionado con el deterioro del valor, no se incluye una metodología específica para la determinación del valor en uso ni se remite a un apartado de referencia que oriente sobre su estimación. Es importante, se valore incorporar una guía básica que contemple elementos mínimos requeridos para su cálculo, tales como la identificación de los flujos de efectivo o de servicios esperados, la tasa de descuento aplicable, el horizonte temporal de análisis y los supuestos claves utilizados. Esta orientación permitiría una aplicación más técnica y alineada con lo dispuesto en los párrafos 44 al 49 de la NICSP 21.		*44. Esta Norma define el valor en uso de un activo no generador de efectivo como el valor presente del servicio potencial restante del activo. Valor en uso en esta Norma se refiere al valor en uso de un activo no generador de efectivo salvo que se especifique otra cosa. El valor presente del servicio potencial restante del activo se determina usando cualquiera de los planteamientos identificados como apropiados en los párrafos 45 a 49.*
7. Aunque el documento hace múltiples referencias al valor razonable en diversas secciones —como en las definiciones básicas (apartado 10.6), deterioro del valor (10.12), fuentes de información (10.13 y 10.14) y revelaciones (10.22.6)—, no se detalla una metodología clara para su determinación ni se establece un apartado específico que oriente sobre cómo estimarlo. Esta omisión podría generar interpretaciones dispares o inconsistencias en la aplicación práctica del concepto dentro del modelo contable institucional.	***10.6 Definiciones Básicas:*** *(…)* *10.6.10 Valor Razonable* *Es el valor por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.* ***10.12 Pérdidas por Deterioro de Valor*** *(…) es decir, el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso.* ***10.13 Fuentes externas de información:*** *(…)* *4. El valor en libros de los activos netos de la entidad es superior al valor razonable esperado de la entidad en conjunto.* ***10.14 Fuentes internas de información*** *(…)* *La C.C.S.S. define que el valor recuperable de un activo será el valor razonable menos los costos de venta.* ***10.22.6 Revelaciones*** *(…)* *c.Transferencias apropiadas de inversión, si una medición fiable del valor razonable pasa a estar disponible.*	Buenas prácticas contables

8. Se menciona que ciertos bienes se llevan al gasto si no son significativos, pero no se define el umbral de materialidad. Aunque se menciona un parámetro basado en el salario mínimo en el caso de "Maquinaria y equipo, muebles, enseres y equipos de oficina, equipo de computación y comunicación", no se extiende este criterio al resto de las clases de activos.	***10.7 Política Contable General*** *La C.C.S.S. clasificará los elementos adquiridos en bienes que se llevarán directamente a la cuenta del gasto y bienes que se reconocerán en los activos así:* *a. Bienes que se llevarán directamente a las cuentas del gasto. Corresponde a aquellos bienes que, por su naturaleza, cuantía y/o características se reconocerán en el estado de resultados en el momento de adquisición. Dentro de este conjunto de bienes se cuentan:* *(…)* ***10.8 Reconocimiento***	Buenas prácticas contables